

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de abril de 2022.

A Despacho de la señora jueza el presente proceso informándole que tiene solicitud de medidas cautelares.

Así mismo le indico que la orden de apremio se libró únicamente por el valor de las costas judiciales.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00337 00

SE ABSTIENE DE LIBRAR MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez que el mandamiento de pago se libró únicamente por las costas judiciales y, lo que viabiliza el embargo de las cuentas de la ejecutada es el pago de la reliquidación de la indemnización sustitutiva, como obligación pensional, este Despacho se abstendrá de acceder al decreto de las medidas cautelares deprecadas.

NOTIFÍQUESE CÚPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e293dafd6539fc6d4000bc0431e1d37919a427ce67792af177f9d75fde34ae**
Documento generado en 20/04/2022 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>